

**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL**



Señor:  
 JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
 YOPAL (C)

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
 RAD. 2017-00028  
 DTE: AGROINDUSTRIALES MOLINOS SONORA AP S.A.S  
 DDA: AGROPECUARIA GANDUL S.A.S Y OTRO

RECEBIDO CIVIL DEL CIRCUITO  
 YOPAL - GANANARI  
 El anterior escrito recibido hoy 05 FEB 2020  
 fue presentado personalmente  
 en G.C. No. \_\_\_\_\_ P.F. No. 9  
 El Secretario

**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Yopal, identificado con la C.C No. 1.118.550.547, abogado en ejercicio en virtud de Tarjeta Profesional No. 246.581 del CSJ, actuando como apoderado judicial de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, de conformidad al auto del 30 de enero de 2020, me permito presentar a su Despacho la respectiva liquidación del crédito, previas las siguientes:

**ACLARACIONES Y OBSERVACIONES**

1. A pesar de que el auto del 11 de septiembre de 2019 claramente requiere de la parte demandante una certificación en donde se especifique cada uno de los pagos imputados al crédito que aquí se ejecuta, no obstante, se observa es una relación contable tanto de todos los pagos que durante toda la relación comercial ha hecho mi prohijado a favor de AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA SAS, así como todos los créditos u obligaciones que se han cargado a su cuenta.
2. Para claridad del Despacho, en la relación contable que presenta la parte demandante se puede observar que los créditos son todos los pagos o abonos a cuenta que ha hecho la parte demandada a la parte demandante y los débitos son todos los cargos que ha hecho AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA a su favor.
3. Analizando la relación contable presentada, la cual presenta serias inconsistencias en contra de mi representado (que se observarán más adelante), puede verse como coincide el valor del capital y fecha de exigibilidad del pagaré, con el valor adeudado a noviembre del año 2016 (\$1.799.775.726) (folio 257). De ahí para adelante comienza en la relación contable acompañada por la parte demandante, el crédito que aquí se debate.
4. En ese orden de ideas, a partir de la fecha de exigibilidad del título, puede vislumbrarse que desde el 22 de noviembre de 2016, mi poderdante ha hecho abonos al crédito (el primero de \$5.563.982 y el segundo de \$5.533.88) demostrándose que poco después de la fecha de exigibilidad del título mi mandante ha hecho pagos, pero la parte demandante ya estaba accionando el proceso ejecutivo, probando la mala fe del extremo activo, quien no había reportado a este Despacho la gran cantidad de abonos y pagos, solo los reporto varios años después, el día en que el suscrito abogado presentó una liquidación del crédito.

5. Se continua con el análisis de la relación contable y a fecha del 22/02/2017, aparece registrado dos pagos o abonos imputados al crédito, uno de \$28.536.200 y otro de \$173.380.040.
6. Conforme a acuerdo de pago suscrito el 19 de abril de 2017 entre los representantes legales de las partes demandante y demandada, acompañado a este proceso mediante memorial radicado el 11 de febrero de 2019 ( así mismo acompañado mediante memorial del 09 de agosto de 2018), las partes acordaron el valor de 2 combinadas por un valor total de \$700.000.000 de pesos mcte, (entregadas por mi poderdante al MOLINO SONORA desde diciembre de 2016), **pero en la relación contable solo descargaron el valor de una combinada por \$350.000.000, sin que aparezca en la mentada relación que se hubiere descargado el valor de los otros \$350.000.000**, motivo por el cual, a manera informativa, se va a proceder a demandar a AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA para el reconocimiento judicial de dicha suma de dinero, toda vez que, en consecuencia, nunca han pagado el valor de la combinada, la cual han reconocido que fue entregada satisfactoriamente y que se tienen los soportes de ello, adjuntados a la misma relación por la parte demandante.
7. **A mi poderdante ya lo han puesto a pagar hasta los honorarios del abogado del demandante, señor ORLANDO VEGA, por valor total de \$36.250.000 como se demuestra en el folio 380 por valor de \$20.000.0000 y folio 381 por el valor del \$16.250.000, como también lo han hecho pagar gastos procesales o legales por valor de \$3.750.000 (folio 382)**
8. Con los soportes que presenta la parte demandante, mi mandante pudo percatarse que **incluso le cargaron a la parte demandada el valor del transporte de las dos combinadas, servicio de transporte realizado por INVERSIONES CASTAÑEDA LTDA, en el que se cobró \$10.4000.000 por el transporte de las dos combinadas que fueron negociadas entre las partes, soportes vistos a folio 341, 342 (no se observa la autorización o firma de mi prohijado en este documento) y 343, pago efectuado el 27 de diciembre de 2016, no obstante las combinadas fueron transportadas y entregadas a las instalaciones de la demandante en noviembre de 2016.**
9. Como ya lo ha advertido el Juzgado, en este proceso judicial no se pueden incluir conceptos distintos a los cobrados en el pagare, en los estrictos términos del auto que libro mandamiento de pago, por tanto todos los cargos que aparecen en la relación contable, después del 15 de noviembre de 2016, fecha de exigibilidad del título, no pueden ser tenido en cuenta; **lo cierto es que, como señala diáfananamente de la relación contable elaborada por la parte demandante, para ellos el 22 de septiembre de 2017 mi mandante ya había hecho pagos con los cuales se había cancelado la totalidad de la obligación o monto consignado en el pagaré y mi mandante comenzaba a tener un saldo a favor, o lo que es lo mismo, la parte demandante MOLINO SONORA tenía un saldo negativo en su contra (Folio 257 que se solicita se analice detenidamente).**

40

**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL**



10. Una inconsistencia protuberante que queremos subrayar es que, en el mismo folio 257, aparece un concepto "Reclasificación-Reclasificación-Abono a cuenta, de fecha 22 de septiembre de 2017, por valor de seiscientos millones de pesos (\$600.000.000) que le cargan a cuenta de mi poderdante, sin que se observe ningún soporte de la existencia de esta obligación o crédito y el representante de la sociedad demandada me afirma que este monto y para esa fecha, no recibió a ningún título esa suma de dinero, es decir, un cobro de lo no debido que igualmente va a ser motivo de demanda contra la entidad demandante en este proceso.

11. Extrayendo los datos de la relación contable presentada, después de la fecha de exigibilidad del pagaré (15 de noviembre de 2016) en la contabilidad de la parte demandante se tienen los siguientes pagos u abonos a cuenta hasta la presente fecha:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
22/11/2016	009068 KG TJ 6190	\$ 5.563.982,00
5/12/2016	009068 KG TJ 6190	\$ 5.533.886,00
22/02/2017	CRUZA CARTERA FERTILIZANTES CO	\$ 28.536.200,00
22/02/2017	RECLASIF.CTA.TRASLAD.DEUDA.AGRI	\$ 173.380.040,00
12/07/2017	CRUCE CARTERA CE.188400/188616	\$ 350.000.000,00
1/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 175.000.000,00
1/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 25.000.000,00
1/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 150.000.000,00
21/09/2017	PAGOS RECIBOS -21-SEP ABONA A CAPITAL AGRICULT	\$ 600.000.000,00
22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 100.000.000,00
22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 100.000.000,00

**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL**



22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 100.000.000,00
22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 100.000.000,00
22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 50.000.000,00
22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 60.000.000,00
22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 66.220.000,00
22/09/2017	COMPRAS-FACTURAS-FAC.PROVEEDORES-A900590034	\$ 23.780.000,00
29/06/2018	DEVOLUCIÓN FACTURA REPETIDA	\$ 46.025.000,00
5/09/2018	COMPRAS-FACTURAS-102697 KG TJ 4416	\$ 87.559.462,20
11/09/2018	COMPRAS-FACTURAS-161391KG T 5418	\$ 138.243.092,40
19/09/2018	COMPRAS -FACTURAS -223380 KG TJ 5632	\$ 192.955.688,80
25/09/2018	COMPRAS-FACTURAS-199200 KG TJ 5788	\$ 175.673.820,00
3/10/2018	COMPRAS-FACTURAS-169908 KG TJ 5953	\$ 141.489.943,33
9/10/2018	COMPRAS-NOTA CREDITO-NOTAS DE CREDITO ACREEDOR	\$ 654.845,00
10/10/2018	COMPRAS - FACTURAS- 202138 KG TJ 6050	\$ 169.455.822,13
18/10/2018	COMPRAS - FACTURAS-068120 KG TJ 6126	\$ 56.866.743,65
26/10/2018	COMPRAS- FACTURAS-066800 KG TJ 6205	\$ 58.301.851,33
6/11/2019	COMPRAS-FACTURAS-FACT.PROVEEDORES-A900590034	\$ 676.830,08
13/11/2018	COMPRAS-FACTURAS-FACT.PROVEEDORES-A900590034	\$ 1.322.216,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>\$ 3.182.239.422,92</b>

TOTAL PAGADO DESDE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO EJECUTIVO: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$ 3.182.239.422,92).

NOTA: De la anterior relación contable, presentada por la parte demandante, no se observa la inclusión de una combinada por valor de \$350.000.000 millones de pesos (solo descargan el valor de una combinada y eran 2 combinadas) y el valor de \$350.000.000 por contratos de arrendamiento (clausula segunda literal b del contrato visto a folio 122-126 y clausula segunda literal b del contrato visto a folio 115-121), que serán objeto de demanda separada en contra de AGROINDUSTRIALES MOLINOS SONORA.

Para culminar este acápite, es de resaltar señor Juez, que el valor cobrado finalmente por el apoderado de la parte demandante, en la liquidación que presentó en su Despacho (\$659.199.252.48), no corresponde con el valor total que arroja la contabilidad de MOLINOS SONORA (\$270.390.544); así mismo, en los comprobantes que allegó la parte actora, existen documentos que no corresponden a deudas ni pagos de Agropecuaria gandul S.A.S o que no están autorizadas con firma de mi mandante (Fol.286 a 289,302,307,309, 312,322,326, 341,342), cuyos conceptos serán demandados contra la sociedad demandante.

### LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Basándonos en los registros contables de la parte demandante, presento la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1. Valor de capital la suma de MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1'800.000.000) representada en el pagare No. A-159 y conforme se libró mandamiento de pago en auto datado 23 de marzo de 2017, en el cual se señaló que lo intereses moratorios se causan a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación, es decir desde el 16 de noviembre de 2016, no obstante, antes de que se hiciera exigible la obligación, Agropecuaria Gandul S.A.S el día 05 de noviembre de 2016 entregó dos combinadas, de las cuales contablemente abono una sola por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350'000.000), la cual Agroindustriales Molino Sonora refleja de manera tardía en su reporte de pagos hasta el 12 de julio de 2017, lo que quiere decir, que el capital disminuyo y quedó en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1'450.000.000)**
- Valor intereses moratorios hasta desde el 16 noviembre de 2016 al 22 de febrero de 2017:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR ME
21,99%	NOVIEMBRE	2016	14	2,40%	\$ 1.450.000.000,00	\$ 16.267.014,33
21,99%	DICIEMBRE	2016	30	2,40%	\$ 1.450.000.000,00	\$ 34.857.887,85
22,34%	ENERO	2017	30	2,44%	\$ 1.450.000.000,00	\$ 35.345.501,37

TU.

**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL**



22,34%	FEBRERO	2017	21	2,44%	\$ 1.450.000.000,00	\$ 24.741.860,96
<b>TOTAL INTERESES</b>						\$ 111.212.254,52

**INTERESES MORATORIOS:** Son CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$111'212.254,52), de los cuales ya se cancelaron la suma de ONCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11'097.868), con los pagos que se reflejan los días 22 de noviembre y 05 de diciembre de 2016 (folio 257), es decir, que por concepto de intereses moratorios desde el 16 de noviembre de 2016 al 21 de febrero de 2017 son **CIENT MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$100'114.386,5)**

**ABONO A CAPITAL:** Para el 22 de febrero de 2017, Agropecuaria Gandul S.A.S. abonó a capital la suma de **DOSCIENTOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$201'916.240)** los cuales son reconocidos por la parte actora, por lo tanto, el capital quedó en la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENT PESOS M/CTE (\$ 1'248.083.760).**

➤ Valor intereses moratorios desde el 23 de febrero de 2017 al 1 de septiembre de 2017

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR ME
22,34%	FEBRERO	2017	7	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 7.098.828,13
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.423.549,14
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.411.578,38
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.411.578,38
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.411.578,38
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 29.991.822,98
22,34%	MARZO	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.423.549,14
22,33%	ABRIL	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.411.578,38
22,33%	MAYO	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.411.578,38
22,33%	JUNIO	2017	30	2,44%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 30.411.578,38
21,98%	JULIO	2017	30	2,40%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 29.991.822,98
21,98%	AGOSTO	2017	30	2,40%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 29.991.822,98
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	1	2,35%	\$ 1.248.083.760,00	\$ 979.650,98
<b>TOTAL INTERESES</b>						\$ 341.370.516,60

Son **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA ENTAVOS M/CTE .**

10

**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL**



El día 1 de septiembre de 2017 Agropecuaria Gandul S.A.S. volvió a realizar abono a capital, según lo reconoció la parte demandante, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** reflejados en 3 pagos (folio 257), de tal forma que el capital quedo en la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$898'083.760)**

- Valor intereses moratorios desde el 2 de septiembre de 2017 al 21 de septiembre de 2017

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
21,48%	SEPTIEMBRE	2017	20	2,35%	\$ 898.083.760,00	\$ 14.098.551,15
TOTAL INTERESES						\$ 14.098.551,15

**CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS.**

**ABONO A CAPITAL:** El día 21 de septiembre de 2017 mi mandante volvió a realizar un abono a capital por la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600'000.000)**, suma de dinero que también reconoce la parte ejecutante que se acordó como pago a capital, así el valor del capital disminuyo a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$298.083.760).**

**ABONO A CAPITAL:** El 22 de septiembre de 2017 mi mandante vuelve a cancelar a Agroindustrial Molino Sonora la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600'000.000)**, **pagando en su totalidad el saldo capital de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$298.083.760)**, quedando un **excedente de TRESCIENTOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$301.916.240)**, que deben imputarse a los intereses que se causaron.

- **TOTAL INTERESES MORATORIOS CAUSADOS:**

Del 16 de noviembre de 2016 al 21 de febrero de 2017: \$100'114.386

Del 23 de febrero de 2017 al 1 de septiembre de 2017: \$341'370.516

Del 02 de septiembre de 2017 al 21 de septiembre de 2017: \$14.098.551

**TOTAL INTERESES MORATORIOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$455'583.454)**, menos el excedente de **(\$301.916.240)**, queda un saldo de intereses

40

**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**  
**ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PROCESAL**



por pagar de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (153'667.214)**.

Dicho lo anterior, mi mandante el día 22 de septiembre de 2017 **ya había pagado la totalidad del capital** y respecto de los intereses quedó un saldo de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (153'667.214) y que a la fecha también ya se pagaron, como quiera que Agropecuaria Gandul S.A.S. siguió cancelando a Agroindustriales molino Sonora unas sumas exorbitantes de dinero, como a continuación se refleja:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
29/06/2018	DEVOLUCIÓN FACTURA REPETIDA	\$ 46.025.000,00
5/09/2018	COMPRAS-FACTURAS-102697 KG TJ 4416	\$ 87.559.462,20
11/09/2018	COMPRAS-FACTURASSSS-161391KG T 5418	\$ 138.243.092,40
19/09/2018	COMPRAS -FACTURAS -223380 KG TJ 5632	\$ 192.955.688,80
25/09/2018	COMPRAS-FACTURAS-199200 KG TJ 5788	\$ 175.673.820,00
3/10/2018	COMPRAS-FACTURAS-169908 KG TJ 5953	\$ 141.489.943,33
9/10/2018	COMPRAS-NOTA CREDITO-NOTAS DE CREDITO ACREEDOR	\$ 654.845,00
10/10/2018	COMPRAS - FACTURAS- 202138 KG TJ 6050	\$ 169.455.822,13

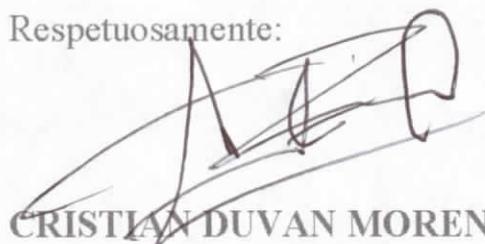
18/10/2018	COMPRAS - FACTURAS-068120 KG TJ 6126	\$ 56.866.743,65
26/10/2018	COMPRAS- FACTURAS-066800 KG TJ 6205	\$ 58.301.851,33
6/11/2019	COMPRAS-FACTURAS-FACT.PROVEEDORES-A900	\$ 676.830,08
13/11/2018	COMPRAS-FACTURAS-FACT.PROVEEDORES-A900	\$ 1.322.216,00
<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>\$ 1.069.225.314,92</b>

Así las cosas, Agropecuaria Gandul S.A.S. ya canceló a Agroindustrial Molino Sonora AP S.A.S. la totalidad del capital del título valor aquí ejecutado, como sus respectivos intereses moratorios, correspondientes al pagare No. A-159, incluso, como ya se señaló, pagos honorarios de abogado y gastos procesales.

### SOLICITUD

Como quiera que el título ejecutivo presentado en la demanda, del cual se libró mandamiento de pago en los términos del auto datado 23 de marzo de 2017, se encuentra cancelado junto con sus intereses moratorios correspondientes, solicito a su señoría se sirva dar trámite a la presente liquidación y declarar terminado el proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares, archivo del expediente y desglose del título valor a favor de mi prohijada con la respectiva nota de cancelado.

Respetuosamente:



**CRISTIAN DUVAN MORENO RESTREPO**  
**C.C No. 1.118.550.547**  
**T.P No. 246.581 del C.S.J.**

LUIS ORLANDO VEGA  
ABOGADO ESPECIALISTA  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

487  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**  
**YOPAL - CASANARE**  
 anterior escrito recibido hoy 05 FEB 2020  
 escrito presentado personalmente  
 Sr. Kenina  
 en C.C. No. \_\_\_\_\_ AP. No. 3 folia  
 El Secretario

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**  
 La ciudad

**REF:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° RAD. 2017-0028  
**DEMANDANTE:** AGROINDUSTRIAL MOLINO SONORA AP S.A.S  
**DEMANDADO:** NELSON EDUARDO CRUZ Y OTRA

**LUIS ORLANDO VEGA**, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar mediante el presente escrito liquidación de crédito, solicitando aprobación de la misma y siguiendo los derroteros trazados en auto de fecha 30 de enero de 2020.

**CAPITAL:** **\$1.800.000.000**

21.99%	NOVIEMBRE	2016	14	2.40%	\$1.800.000.000	\$20.193.535.03
21.99%	DICIEMBRE	2016	30	2.40%	\$1.800.000.000	\$43.271.860.78
22.34%	ENERO	2017	30	2.44%	\$1.800.000.000	\$43.877.174.12
22.34%	FEBRERO	2017	21	2.44%	\$1.800.000.000	\$30.714.021.88
						<b>\$138.056.591.81</b>

El día 22 de febrero de 2017 se efectuó un abono a la cartera por valor de DOSCIENTOS UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENA PESOS M/CTE (\$201.916.240), los cuales según acuerdo entre las partes se aplicaba dicho pago al capital, quedando pendiente el pago de los intereses causados desde el 14 de noviembre de 2016 hasta el 21 de febrero de 2017.

**NUEVO CAPITAL** **\$1.598.083.760**

22.34%	FEBRERO	2017	7	2.44%	\$1.598.083.760	\$9.089.551.77
22.34%	MARZO	2017	30	2.44%	\$1.598.083.760	\$38.955.221.88
22.33%	ABRIL	2017	30	2.44%	\$1.598.083.760	\$38.939.894.16
22.33%	MAYO	2017	30	2.44%	\$1.598.083.760	\$38.939.894.16
22.33%	JUNIO	2017	30	2.44%	\$1.598.083.760	\$38.939.894.16
21.98%	JULIO	2017	11	2.40%	\$1.598.083.760	\$15.360.970.72
						<b>\$180.225.426.87</b>

El día 12 de julio de 2017 se efectuó un cruce de cartera según comprobantes CE188400 y 188616 por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000), suma en la que se encuentra incluido el valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$227.500.000), percibidos por el arrendamiento de la finca denominada la Habana 1 y 2 del año 2017, haciendo claridad que fue el único valor que recibió mi mandante puesto que para el año 2018 los demandados recibieron el predio y lo cultivaron, también se recibió el pago por TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000), por valor de una combinada, recibiendo en totalidad la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000), suma de por acuerdo entre las partes se aplicaba dicho pago al capital. Quedando pendiente el pago de los intereses causados desde el 23 de febrero de 2017 hasta el once de julio de 2017, por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$180.225.424.87)

**NUEVO CAPITAL** **\$898.083.760**

21.98%	JULIO	2017	16	2.40%	\$898.083.760	\$11.509.983.55
21.98%	AGOSTO	2017	30	2.40%	\$898.083.760	\$21.581.219.16
21.48%	SEPTIEMBRE	2017	22	2.35%	\$898.083.760	\$15.508.406.26
						<b>\$48.599.608.97</b>

El día 22 de septiembre de 2017 se hizo un nuevo abono por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000), suma de dinero que por acuerdo entre las partes fue aplicada al capital, quedando pendiente el pago de intereses causados desde el 13 de julio de 2017 hasta el 22 de septiembre de 2017, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$48.599.608.97)

LUIS ORLANDO VEGA  
ABOGADO ESPECIALISTA  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**NUEVO CAPITAL**

**\$298.083.760**

21,48%	SEPTIEMBRE	2017	8	2,35%	\$ 298.083.760,00	\$ 1.871.784,94
21,15%	OCTUBRE	2017	30	2,32%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.923.843,77
20,96%	NOVIEMBRE	2017	30	2,30%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.868.796,33
20,77%	DICIEMBRE	2017	30	2,29%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.813.639,37
20,69%	ENERO	2018	30	2,28%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.790.382,51
21,01%	FEBRERO	2018	30	2,31%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.883.293,10
20,68%	MARZO	2018	30	2,28%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.787.474,03
20,48%	ABRIL	2018	30	2,26%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.729.240,24
20,44%	MAYO	2018	30	2,25%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.717.578,78
20,28%	JUNIO	2018	30	2,24%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.670.883,81
20,03%	JULIO	2018	30	2,21%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.597.764,99
19,94%	AGOSTO	2018	30	2,20%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.571.394,89
19,81%	SEPTIEMBRE	2018	30	2,19%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.533.260,37
19,63%	OCTUBRE	2018	30	2,17%	\$ 298.083.760,00	\$ 6.480.371,88
19,49%	NOVIEMBRE	2018	13	2,16%	\$ 298.083.760,00	\$ 2.790.305,45

**TOTAL INTERESES**

**\$92.030.014,44**

El día 13 de noviembre de 2018, previo cruce de cartera, y habiendo entregado los demandados la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$898.530.159), en arroz Paddy, mi mandante abono dicha suma a la cartera adquirida en el año 2018 y con la cual los demandados sembraron el cultivo por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (871.005.937), quedándole un saldo a los deudores de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$27.524.222), para ser abonados a la obligación anterior y cuyo cobro se ejecuta mediante esta acción, valor que por acuerdo entre las partes se imputo al capital, quedando pendiente de pago los intereses causados desde el 22 de septiembre de 2017 hasta el 13 de noviembre de 2018 por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CATORCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$92.030.014.44).

**NUEVO CAPITAL**

**\$270.559.538**

19,49%	NOVIEMBRE	2018	17	2,16%	\$ 270.559.538,00	\$ 3.311.935,35
19,40%	DICIEMBRE	2018	30	2,15%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.820.519,08
19,16%	ENERO	2019	30	2,13%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.756.212,20
19,70%	FEBRERO	2019	30	2,18%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.900.671,91
19,37%	MARZO	2019	30	2,15%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.812.489,72
19,32%	ABRIL	2019	30	2,14%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.799.101,74
19,34%	MAYO	2019	30	2,15%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.804.457,79
19,30%	JUNIO	2019	30	2,14%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.793.744,55
19,28%	JULIO	2019	30	2,14%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.788.386,22
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,14%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.799.101,74
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,14%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.799.101,74
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,12%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.740.109,73
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,11%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.721.310,45
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,10%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.689.050,35
18,77%	ENERO	2020	30	2,09%	\$ 270.559.538,00	\$ 5.651.361,12
<b>TOTAL INTERESES</b>						<b>\$ 84.187.553,68</b>

BASE DE LIQUIDACIÓN
<b>\$270.559.538</b>

INTERESES MORA CAUSADOS Y PENDIENTES DE PAGO
\$138.056.591.81+\$180.225.426.87+ 48.599.608.97+92.030.014.44+ 84.187.553.68 = <b>\$543.099.195.77</b>

TOTAL LIQUIDACION A FECHA ENERO 30 DE 2020
<b>\$813.658.733.77</b>

401

LUIS ORLANDO VEGA  
ABOGADO ESPECIALISTA  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

**TOTAL LIQUIDACIÓN: OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$813.658.733.77)**

Atentamente,



**LUIS ORLANDO VEGA**  
C.C. N° 9'520.542 de Sogamoso  
I.P. N° 60.178 del C.S. de la J.

**ABOGADO CIVIL DE CREDITO**  
**YOPAL CASANARE**

uso al despacho: 17-02-2020  
Para resolver reposición contra auto del  
30-enero-2020, junto con subsidio de  
apelación. Ingresan liquidaciones de cretibo  
solicitadas) (de Alena)  
**Secretaría**